



AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

BANDO

D. CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO ALCALDE-PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

HACE SABER QUE

Queda prohibido **arrojar los restos de cenizas y brasas** en los contenedores de residuos sólidos urbanos, siempre y cuando no se tenga la certeza de que se encuentran totalmente apagadas en el momento de depositarlos en los mismos, ya que supone un riesgo para la seguridad ciudadana; así como, un gasto considerable e innecesario para la localidad la reposición de los mismos.

Al objeto de hacer cumplir las normas reguladoras de la materia se recuerda que está prohibido arrojar este tipo de residuos incandescentes en los contenedores. Esta conducta está tipificada en el art. 36 a) de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos, como infracción grave: “El abandono, **vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos** no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas **o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente**”.

Lo que se comunica para general conocimiento, siendo motivo del trámite del correspondiente expediente sancionador la acción anteriormente descrita.

En Castillo de Locubín, a 8 de enero de 2020.

Cristóbal Rodríguez Gallardo
ALCALDE-Presidente

Código Seguro de Verificación	IV6REDYCNAHCVTBLYB7QE4Y66E	Fecha	08/01/2020 10:47:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6REDYCNAHCVTBLYB7QE4Y66E	Página	1/1

